

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación: conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1 2.2.1.1.1.6.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque:

A partir del 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá, dispuso en su Artículo 3. “Subrogación de derechos y obligaciones”: El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponde y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias.

El Artículo 6 del acuerdo antes citado preceptuó: “Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá”, Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá no tendrá personería Jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario Distrital de Hacienda, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario de nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.

Igualmente, el párrafo del Artículo 7 del Acuerdo 59 de 2002 estableció: Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, serán con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda”.

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1. Señaló: “Créase en el presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04” Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá.

Con base en lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá.

El Proceso de Sistemas y Seguridad de la Información del Concejo de Bogotá, tiene a su cargo la gestión, administración y mantenimiento de los recursos tecnológicos que soportan las actividades enmarcadas como misionales y administrativas de la corporación, con el fin de velar por el fortalecimiento y el buen funcionamiento de los sistemas de información y las tecnologías de información de la infraestructura tecnológica de la Corporación, se requiere contratar los servicios de la mesa de servicios, soporte en sitio que garanticen la gestión, el análisis, la documentación y la solución de todos los

incidentes y requerimientos tecnológicos que se requieran, para el soporte en los equipos de cómputo ofimáticos, redes LAN y WLAN (Wifi local), comunicaciones unificadas (incluye telefonía IP), aplicaciones misionales, estratégicas, de soporte a los procesos y otras que se adquieran durante la vigencia del contrato solicitados por la Corporación, en relación con los servicios de TI, basándose en las buenas prácticas ITIL.

La mesa de servicios es el único canal de comunicación entre los usuarios y la Oficina de Sistemas y Seguridad de la Información para recepcionar, registrar, clasificar, gestionar, solucionar, monitorear y controlar las solicitudes, incidentes, requerimientos y problemas relacionados con la infraestructura computacional o los sistemas de información, igualmente informar a los usuarios sobre la disponibilidad de los servicios.

El Concejo de Bogotá, dispone de la herramienta Aranda Service Desk (mesa de servicios) por medio del cual se gestionan las solicitudes de los usuarios que son competencia del proceso de sistemas y del módulo Aranda ASSET MANAGEMENT, esta solución permite realizar la administración, gestión, monitoreo y levantamiento de información de los inventarios de hardware y software de los equipos de cómputo. Este software debe estar a cargo del personal especializado en la herramienta que se encarga de la gestión, administración y del mantenimiento.

Por otro lado, se requiere mantener en óptimas condiciones los equipos de cómputo e impresoras de la Corporación, por esto se hace indispensable contar de forma permanente con el servicio de mantenimientos preventivos y correctivos para los equipos de cómputo y los suministros de repuestos para estos dispositivos para que se garantice la continuidad del servicio que prestan.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”; las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización.

Por consiguiente, revisada la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se determina que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Mesa de Servicio II, CCE-183-AMP-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UT Sinergy - Microhard, (ii) UT PS & MC, (iii) Compañía Colombiana De Servicios De Valor Agregado y Telemáticos COLVATEL S.A. E.S.P, (iv) INDRA Colombia SAS, (v) COLSOF, (vi) UT Gestión ITO, (vii) Unión Temporal BPM & Stefanini CCE, (viii) COMWARE SA, (ix) Axity Colombia Sociedad Por Acciones Simplificadas, (x) Selcomp Ingenieria S A S, (xi) COMSISTELCO SAS; (xii) Sonda de Colombia SA.

De igual manera, se realizó el análisis de las condiciones técnicas requeridas por parte del Concejo de Bogotá, D.C., frente a las establecidas en la celebración del Acuerdo Marco de Precios, concluyendo que estas últimas se ajustan a las necesidades de la Corporación. Así las cosas, la prestación del Servicio de Mesa de Ayuda se efectuará a través del mencionado Acuerdo Marco de Precios.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda que pretende satisfacer con el presente contrato es Prestar el servicio integral de gestión de mesa de servicio para el Concejo de Bogotá D.C, según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

3.1. OBJETO

Prestar el servicio integral de gestión de mesa de servicio para el Concejo de Bogotá D.C.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Corresponde en el desarrollo del objeto contractual, prestar al Concejo de Bogotá D.C. la gestión integral de Mesa de Servicios, soporte informático y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica con suministro de repuestos y demás servicios complementarios descritos en el formato RFI, en el cual se describen las características técnicas de los requerimientos de la Entidad. De igual manera, el alcance de los servicios a contratar se encuentra definido en la Cláusula 3 “Alcance del objeto del Acuerdo Marco” del Acuerdo Marco para la prestación de Mesa de Servicio II, CCE-183-AMP-2020.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas y condiciones de los servicios a contratar se encuentran contenidas en el formato RFI, en el cual se describen las características técnicas de los requerimientos de la Entidad.

Así mismo, las especificaciones técnicas se encuentran establecidas en los documentos del proceso de Licitación Pública CCENEG-023-1-2020 y en los documentos de consulta del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Mesa de Servicio, CCE-183-AMP-2020 que se encuentran publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

3.4. PLAZO:

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá : 8 Mes(es) contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE(\$ 308.756.442)

3.6. FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 “Facturación y Pago” del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Mesa de Servicio II, CCE-183-AMP-2020, la cual dispone:

"El Proveedor debe facturar mensualmente el valor de servicios una vez estos hayan sido prestados e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, contado desde el inicio de la Orden de Compra siempre y cuando el servicio

cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. El Proveedor debe presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al pago de la factura.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 60 días calendario, el Proveedor podrá suspender el servicio a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. Cuando el proveedor se vea obligado a suspender la prestación del servicio por la mora en el pago por parte de la entidad compradora, no dará lugar al inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Entidad compradora deberá efectuar el pago en los términos descritos en la presente cláusula o garantizar el pago de los intereses moratorios que se causen por el retardo en el cumplimiento de la obligación de pago.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor."

Adicionalmente, el Proveedor debe tener en cuenta al momento de facturar, las siguientes estampillas:

ESTAMPILLAS: La SDH descontará del valor bruto correspondiente a cada pago, el valor de las Estampillas, así: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con los Acuerdos 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por conceptos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponde.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA

Instalaciones del Concejo de Bogotá D.C.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Se encuentran contenidas en la Cláusula 11 “Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Mesa de Servicio N° CCE-183-AMP-2020

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones del contratista se encuentran contenidas en la Cláusula 7 “Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria” y en la Cláusula 11 “Obligaciones de los Proveedores” del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Mesa de Servicio II, CCE-183-AMP-2020, así como en los documentos del proceso de Licitación Pública CCENEG-023-1-2020 del cual se deriva el mencionado Acuerdo y en el formato RFI mediante el cual se determinan los requerimientos para la ejecución del objeto contractual.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

3.12 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de:
Prestación de Servicios

3.13 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

No aplica

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Con fundamento en lo establecido en el literal a) del numeral 2 y en el párrafo 5 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS** por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”; las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización.

Por consiguiente, revisada la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se determina que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Mesa de Servicio N° CCE-183-AMP-2020.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

En observancia a los principios de planeación, economía, transparencia y publicidad, la Secretaría Distrital de Hacienda adelanta la planeación de los procesos contractuales con la debida rigurosidad que garantiza la utilización eficiente de los recursos públicos. Es así como una vez identificada la necesidad, se procede a analizar las opciones de contratación, las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales y la disponibilidad de recursos.

Por definición los acuerdos o convenios Marco de Precios, son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para:

producir economías de escala;
incrementar el poder de negociación del Estado; y
compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Colombia Compra Eficiente para que el Acuerdo Marco exista, adelanta un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto del Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

Es importante tener en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios es el resultado de una licitación pública, y a través de este, el Estado busca economías de escala al actuar como un solo comprador. Las Entidades Estatales participan en los Acuerdos Marco de Precios diligenciando un estudio previo resumido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y colocando la Orden de Compra.

Es pertinente mencionar que no es fundamental solicitar cotizaciones a los proveedores que hacen parte del acuerdo por fuera del mismo, toda vez que los precios establecidos en el catálogo corresponden a los valores de los servicios por ellos ofrecidos.

El Concejo de Bogotá D.C., a través del Proceso de Sistemas y Seguridad de la Información de la Dirección Administrativa, debe administrar los recursos y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's que le permiten procesar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones en los cuales se fundamentan los sistemas de información misionales, transversales y de apoyo, para lo cual se debe garantizar la correcta operación de su infraestructura.

Para cumplir su misión la Corporación ha venido implementando tecnologías de punta, la cual requiere definir procesos encaminados a brindar un soporte técnico basado en las mejores prácticas ITIL, buscando como objetivo final y primordial

la satisfacción de los funcionarios y ciudadanía en general que demanda los servicios que presta el Concejo de Bogotá, D.C.

El Proceso de Sistemas y Seguridad de la Información del Concejo de Bogotá D.C., tiene a su cargo la gestión, administración y mantenimiento de los recursos tecnológicos que soportan las actividades enmarcadas como misionales y administrativas de la Corporación, con el fin de velar por el fortalecimiento y el buen funcionamiento de los sistemas de información y las tecnologías de información de la infraestructura tecnológica de la Corporación, se requiere contratar los servicios de la mesa de servicios, soporte en sitio que garanticen la gestión, el análisis, la documentación y la solución de todos los incidentes y requerimientos tecnológicos que se requieran, para el soporte en los equipos de cómputo ofimáticos, redes LAN y WLAN (WiFi local), comunicaciones unificadas (incluye telefonía IP), aplicaciones misionales, estratégicas, de soporte a los procesos y otras que se adquieran durante la vigencia del contrato solicitados por la Corporación, en relación con los servicios de TI, basándose en las buenas prácticas ITIL.

La mesa de servicios es el único canal de comunicación entre los usuarios y el proceso de Sistemas y Seguridad de la Información de la Corporación para recepcionar, registrar, clasificar, gestionar, solucionar, monitorear y controlar las solicitudes, incidentes, requerimientos y problemas relacionados con la infraestructura computacional o los sistemas de información, igualmente informar a los usuarios sobre la disponibilidad de los servicios.

El Concejo de Bogotá D.C., dispone de la herramienta Aranda Service Desk por medio del cual se gestionan las solicitudes de los usuarios que son competencia del proceso de sistemas y del módulo Aranda ASSET MANAGEMENT, esta solución permite realizar la administración, gestión, monitoreo y levantamiento de información de los inventarios de hardware y software de los equipos de cómputo. Este software debe estar a cargo del personal especializado en la herramienta que se encarga de la gestión, administración y del mantenimiento.

Por lo anterior se requiere mantener en óptimas condiciones los equipos de cómputo e impresoras de la Corporación y para ello se hace indispensable contar de forma permanente con el servicio de mantenimientos preventivos y correctivos para los equipos de cómputo, los suministros de repuestos y consumibles, para estos dispositivos para que garanticen la continuidad del servicio que presta.

Por consiguiente, revisada la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se determina que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Mesa de Servicio II, CCE-183-AMP-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UT Sinergy - Microhard, (ii) UT PS & MC, (iii) Compañía Colombiana De Servicios De Valor Agregado y Telemáticos COLVATEL S.A. E.S.P, (iv) INDRA Colombia SAS, (v) COLSOF, (vi) UT Gestión ITO, (vii) Unión Temporal BPM & Stefanini CCE, (viii) COMWARE SA, (ix) Axity Colombia Sociedad Por Acciones Simplificadas, (x) Selcomp Ingenieria S A S, (xi) COMSISTELCO SAS; (xii) Sonda de Colombia SA.

De igual manera, se realizó el análisis de las condiciones técnicas requeridas por parte del Concejo de Bogotá, D.C., frente a las establecidas en la celebración del Acuerdo Marco de Precios, concluyendo que estas últimas se ajustan a las necesidades de la Corporación.

El presupuesto se establece a partir de la aplicación dispuesta por Colombia Compra eficiente para compras por tienda virtual en aplicación del acuerdo marco CCE-183-AMP-2020 para la prestación de servicios y bienes de la Mesa de Servicios.

Nombre	Fecha Cotización	Observaciones
No aplica		

Con el fin de establecer el presupuesto oficial para el proceso, se tomó como base el Catálogo del Acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente CCE-183-AMP-2020 para la prestación de servicios y bienes de la Mesa de Servicios y conforme con el evento Mesa de Servicio - Oro - Evento 144480 el cual se creó el día 16 de febrero de 2023 a las 2:13 a.m., con cierre el 23 de febrero de 2023 a las 5:00 p.m.

Para fijar los precios de referencia se realizó la simulación de la prestación del servicio a través de la herramienta disponible en el acuerdo marco de la página de la Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente como se evidencia en la tabla No 1- Análisis de precios, del Anexo Estudio de Presupuesto.

De acuerdo con el resultado expuesto en el presente documento, se establece el presupuesto para el presente proceso en \$308.756.442, incluidos IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos. En la Tabla 2. Se presenta la desagregación por rubros del presupuesto estimado.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS:

Ver Anexo Estudio de Presupuesto

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art. 2.2.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato:

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art. 2.2.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

6.3 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

6.4 Capacidad Organizacional: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

La Entidad adelantó durante la operación secundaria las acciones descritas en la cláusula 6º del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Mesa de Servicio N° CCE-183-AMP-2020, las cuales se encuentran detalladas en el informe presentado por el Comité Evaluador Técnico, el cual se adjunta al presente estudio previo.

Para el presente Acuerdo Marco, el mismo igualmente en la cláusula 6, establece “La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la creación de la Solicitud para recibir las Cotizaciones. La Entidad Compradora deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización a las 5:00 pm del día del cierre.”, etapa que se inició el día 9 de marzo de 2023 a las 8:00 am y finalizó el 23 de marzo de 2023 a las 17:00 en el cual se presentaron observaciones por parte de Unión Temporal Sinergy a las cuales se les dio respuesta de manera oportuna y se encuentran detalladas en el informe presentado por el Comité Evaluador Técnico, el cual se adjunta al presente estudio previo.

El día de cierre del evento cotización No. 145735a, se recibieron ocho (8) cotizaciones y se determinó que el proveedor Selcomp Ingeniería S.A.S ofreció el menor precio, por la suma de \$ \$308.756.441,61, en este sentido El Comité Evaluador técnico procedió a realizar las revisiones y análisis correspondientes los cuales se encuentran en el presente estudio previo. Con base en lo anterior, el comité técnico evaluador en atención a lo establecido en el Acuerdo Marco “Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora debe solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización con precios artificialmente bajos cuando a criterio de la Entidad Compradora, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra, en concordancia con lo

previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. (...)” solicita a la SAC realizar el requerimiento mediante memorando con radicado No. 2023IE008146O1 de fecha 24 de marzo de 2023 a la empresa firma Selcomp Ingeniería S.A.S, en cual se realiza la petición de entregar “a más tardar el día 28 de marzo de 2023, antes de las 3:00 pm a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el evento de cotización 145735a, las explicaciones de las razones que sustentan los valores ofrecidos en su propuesta, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, indicar cuál es la estructura de costos que maneja en su oferta para cada uno de ítems requeridos, de tal manera que se evidencie que no llega a un punto de pérdida, que no se pone en riesgo la prestación del servicio requerido ni el cumplimiento de las obligaciones y que no genera un desequilibrio contractual”; requerimiento al cual dio respuesta el 28 de marzo de 2023 a través de la bandeja de "mensajes" de la plataforma de Colombia compra eficiente.

Es importante señalar que el mencionado Acuerdo establecen como criterio de selección el siguiente “servicios de la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización al Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los servicios solicitados.

En dicho informe el Comité Evaluador Técnico concluye que la cotización presentada por Selcomp Ingeniería S.A.S se encuentra conforme con los parámetros establecidos en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Mesa de Servicio N° CCE-183-AMP-2020 y por tanto habilitada dentro del proceso de selección que luego de realizar la corrección aritmética a la misma, la cual arrojo que el valor de la propuesta ajustada a pesos que corresponde con el Evento 145735a tiene un valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$308.756.442,00) IVA incluido si a ello hubiere lugar servicios complementarios para “Prestar el servicio integral de gestión de mesa de servicio para el Concejo de Bogotá D.C.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS).

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
-----------	------------	---------------------

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
No Aplica	0,00%	

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Las garantías para el presente proceso serán las que se encuentran establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Mesa de Servicio N° CCE-183-AMP-2020, cláusula 17 "Garantía de Cumplimiento - 17.1. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras".

9.2.1 GARANTÍAS:

De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	15% del Valor Total del Contrato	Vigente por el plazo de duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de duración de la Orden de Compra y tres (3) años más
Calidad del Servicios	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el plazo de duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

9.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMVL O %	COBERTURA MINIMA
No aplica			

9.4 SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

No aplica

9.5 DIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS:

No aplica

La responsabilidad del contratista se mantendrá aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el Contratista. En ningún caso por la Entidad

El contrato de Seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso de la Entidad.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
- No cancelación o revocación por no pago de la prima.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL (Si hay lugar a ello):

DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que:

Se está contratando el servicio integral de gestión de mesa de servicio para el Concejo de Bogotá D.C, los cuales no requieren vinculación alguna.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO
DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS DE VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que:

Se está contratando el servicio integral de gestión de mesa de servicio para el Concejo de Bogotá D.C, los cuales no requieren vinculación alguna.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

12. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
Nombre: Guillermo Andrés Martínez Otero Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Nombre: GERSON GRANADOS VILLAMIL Cargo: DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. INFORMATICA Y TECNOLOGIA

Elaboró:	Mary Luz Pinzon Romero - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES-VIVIAN LORENA PRIETO TRUJILLO
Revisó:	
Aprobó:	JAIRO LÁZARO ORTIZ - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES